en el Ayuntamiento de seis de
Octubre 144

Zindicetrietta. Acceptor delos. mrs. q proceden
delos arbitrios q. V. s. a mandado señalar p.a pa
gar. la parte q a esta. ciudad cabe delos ochomillo
nes. con que se sirbe de dezir. señor digo q delo
que se cobra no procede p.a pagar asn m.s. Con ses.a
porque en el sera a procedido en los dos meses lo
ados de octubre y nobiembre muy poco y a parado de todo pun
to en comprar seda y la poca q ay en esta ciudad se llevar
llenara a vender fuera y asi de este arbitrio p.a pagar
la pri.a paga no ay que hazer caudal de ec. y en quanto
a memido delos ne sec. que se mata. en procedido
en los dichos. dos meses. treinta y seis. mill. mrs.
y ay a esta pri.a paga la quarenta q no procedera nada
en quanto al vino si a de ser trigo y ce nada en los
otros dos meses. corridos an procedido ciento y veinte
y seis mill mrs. y si su mag.d sesirbe de dar licencia
q se saq trigo de mur.a y su comarca procedera muy po
co por q el trigo q se obiere de sacar lo an de comprar
en los lugares donde lo ay. y no aqueria de aeyendra
de esta ciudad. asi que no son bastantes los arbitrios
senalados p.a pagar en su mag.d los. mrs q de presente
cabe a esta ciudad por q si les a de ser trigo q se conceda
su mag.d. V. s. mandara quitar la vino si a de poder
no de xcede venir provision a esta. ciudad